



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Resolución Directoral N° 524 -2023-GRA/GR-GG-ORADM-ORH

Ayacucho, **23 MAR. 2023**

VISTO:

Los Oficios N°s 523, 534, 566-2023-GRA/GG-GRI, Informes Técnicos N°s 074, 075, 076-2023-GRA-GG/ORADM-ORH-WNG, Informes N°s 154, 167, 171-2023-GRA/GG-GRI-UFEDIPI, 100, 105, 106-2023-GRA/GG-ORADM-ORH-FANR, Decretos N°s 2270, 2372, 2431-2023-GRA/GRA-GG, 3841, 4154, 4184-2023-GRA/GG-ORADM, 5244, 5245, 5246-2023-GRA/ORADM-ORH, conformado en doscientos ocho (208) folios, sobre renovación de contrato de servicios personales; y

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680-Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, mediante Resoluciones Directorales N°s 838, 1257-2022-GRA/GR-GG-ORADM-ORH, se ha dispuesto renovar y prorrogar los contratos de servicios personales de los servidores públicos **Elmer RAMOS LOAYZA, Rutmer QUISPE CONDORI y Jhoseph Carlos BELLIDO RICALDE** para desempeñar las funciones del cargo de Evaluador de Estudios y/o Proyectistas y Asistente en Infraestructura (Asistente en Ingeniería), afecto a las Metas: **242** Mejoramiento de los Servicios de Salud del Centro de Salud de Lucanas, Distrito de Lucanas, Provincias de Lucanas, Región Ayacucho (primero y tercer citado), **217** Mejoramiento del servicio de transitabilidad de la Carretera del tramo Ccarhuaccocco-AY 877 (Urancancha)-AY 876 (Antacocha-Miraflores) en los Distrito de Paras y Vilcanchos de las Provincias de Cangallo y Victor Fajardo del Departamento de Ayacucho (segundo citado), con vigencia al 31 de diciembre del 2022;

Que, a través de los Oficios citados en la parte expositiva de la presente Resolución el Gerente Regional de Infraestructura, propone el contrato de servicios personales de los servidores citados en el considerando precedente, con un incremento de remuneraciones mensuales, por el periodo comprendido del 20 de enero al 31 marzo y 30 de abril del 2023, afectos a las metas citadas en la parte resolutive de la presente resolución, contando con la anuencia de la Oficina Regional de Administración, mediante Decretos N°s 3841, 4154, 4184-2023-GRA/GG-ORADM, para cumplir las funciones citadas en el considerando precedente, de conformidad a las descripciones de cargos y Anexos 05 y 52, merced a la recomendación generado mediante el Oficio



Nºs 387-2013-GRA/OCI de fecha 22 de abril del 2013 por el Organo de Control Institucional-OCI;

Que, mediante Informes Técnicos Nºs 074, 075, 076-2023-GRA-GG/ORADM-ORH-WNG de fecha 16 de marzo del 2023 el Especialista Administrativo de la Oficina de Recursos Humanos se ha pronunciado por la procedencia de la renovación de contrato de servicios personales de los servidores públicos citados en el segundo considerando, en las mismas condiciones que han venido laborando al 31 de diciembre del 2022, por el periodo comprendido del 20 de enero al 31 de marzo y 30 de abril del 2023 respectivamente y declara improcedente a la homologación de remuneraciones en cumplimiento a la Resolución Gerencial General Regional Nº 102-2022-GRA/GR-GG que aprueba la Directiva Nº 001-2022-GRA/GR-GG-ORADM, aprobado con Resolución Gerencial General Regional Nº 102-2022-GRA/GR-GG y su modificatoria a través de la Resolución Gerencial General Regional Nº 180-2022-GRA/GR-GG, por encontrarse prohibido por Ley, el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, beneficios, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas y concepto de cualquier naturaleza, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad y fuente de financiamiento;

Que, el artículo 2º de la Ley Nº 24041, restituido desde el 24 de enero del 2021 por la Unica Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 31115, concordante con el artículo 38º reglamento del Decreto Legislativo Nº 276, aprobado por Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, establece que las entidades de la Administración Pública solo podrán contratar personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental. Dicha contratación se efectuará para el desempeño de las siguientes tareas específicas: a) Trabajos para obra o actividad determinada; b) Labores en proyecto de inversión y proyectos especiales; cualquiera sea su duración y c) Labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios, siempre y cuando sea de duración determinada. Esta forma de contratación no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no generan derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 096-2023-GRA/GR de fecha 23 de enero 2023, la Gobernación Regional del Gobierno Regional de Ayacucho, ha resuelto delegar las funciones al Director de la Oficina de Recursos Humanos de la Dirección Regional de Administración de la Sede Regional, entre otros las facultades resolutorias, para suscribir contratos de personal dentro de los alcances del Decreto Legislativo Nº 276 y su Reglamento Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, conforme dispone la Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Ley Nº 30057, Ley del Servicio Civil y prorrogar por el máximo plazo permitido por Ley, dando cuenta previa ante la Gerencia General;

Estando a lo dispuesto mediante Decretos Nºs 2270, 2372, 2431-2023/GRA-GG y la Directiva Nº 001-2022-GRA/GR-GG-ORADM, aprobado con Resolución Gerencial General Regional Nº 102-2022-GRA/GR-GG y su modificatoria a través de la Resolución Gerencial General Regional Nº 180-2022-GRA/GR-GG y en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes Nº 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley Nº 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes Nºs 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, Ley Nº 31638 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, Texto Unico Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, Resoluciones Ejecutivas Regionales Nºs 095 y 096-2023-GRA/GR.



SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RENOVAR, con eficacia anticipada del acto administrativo en armonía con lo dispuesto por el artículo 17° numeral 17.1 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo 276, los servicios personales de los servidores públicos que a continuación se detallan:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	R.U.M	VIGENCIA DE CONTRATO	META
Ing. ELMER RAMOS LOAYZA	EVALUADOR DE ESTUD. Y/O PROYECTISTA (ESPECIALISTA EN INSTALACIONES ELECTRICAS)	5,000.00	20-01-23 AL 31/03/2023	124 MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE ATENCION DE LA UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL UGEL HUANCASANCOS, DISTRITO DE SANCOS. PROV. DE HUANCASANCOS, DPTO AYAC.
Ing. RUTMER QUISPE CONDORI	ASISTENTE EN INFRAESTRUCTURA (ASISTENTE EN INGENIERIA)	3,000.00	20-01-23 AL 30/04/2023	057 MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DE LA CARRERA DEL TRAMO CCAHUACCOCCO-AY 877 (URANCANCHA) AY 876 (ANTACOCHA-MIRAFLORES) EN LOS DIST. DE PARAS Y VILCANCHOS DE LAS PROV. DE CANGALLO Y VICTOR FAJARDO-AYACUCHO
Bach. JHOSEPH CARLOS BELLIDO RICALDE	ASISTENTE EN INFRAESTRUCTURA (ASISTENTE EN INGENIERIA)	3,000.00	20-01-23 AL 30/04/2023	78 MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL PARA LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 432-14-Mx-P DE LA PAZ DE YANAMA DEL DISTRITO DE CARMEN ALTO PROVINCIA DE HUAMANGA-AYACUCHO



ARTICULO SEGUNDO.- Los servicios prestados en esta condición podrá ser resueltos automáticamente por las causales de abandono de cargo, deficiente desempeño e incumplimiento de las funciones asignadas, recorte presupuestal, conclusión de la Obra en mención, infidencia y omisión de falta de carácter disciplinario y demás causales establecidas en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil-SERVIR y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM. Igualmente, la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados bajo esta modalidad no generarán ningún derecho de estabilidad laboral ni de ingreso a la Carrera Administrativa, en observancia a lo dispuesto por el artículo 2° de la Ley N° 24041, restituido por la Unica Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31115.

ARTICULO TERCERO.- El egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución será afectado a la Fuente de Financiamiento: 5 Recursos Determinados (18 Canon, Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones) del Grupo Genérico de Gastos 06 Inversiones y la Cadena de Gastos 26.81.31 de la Unidad



Ejecutora 001/770: Región Ayacucho-Sede Central, de la Cadena Programática de Gastos del pliego 444-Gobierno Regional de Ayacucho, del Año Fiscal 2023.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, a Secretaría General, notifique con la presente resolución a los interesados, Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina de Recursos Humanos, Unidad de Administración de Remuneraciones, Pensiones y Beneficios, área de Registro de Control de Personal, File Personal-Escalafón, Unidad de Bienestar Social y demás instancias pertinentes de la Unidad Ejecutora 001/770: Región Ayacucho-Sede Central, Pliego 444: Gobierno Regional Ayacucho, con las formalidades que establece la Ley

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



ORH/GVS